



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley otorgando ciertos derechos á los jefes y oficiales, que fueron, de las fuerzas movilizadas en Ultramar.

Dado en Palacio á diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
CAMILO G. DE POLAVIEJA

#### Á LAS CORTES

Con motivo de la repatriación de los ejércitos de Ultramar, han venido á la Península algunos individuos que fueron jefes y oficiales de las fuerzas movilizadas en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, los cuales, tanto por haber tomado parte activa á favor de España en nuestras recientes guerras coloniales, como por su acendrado patriotismo, no pueden ó no desean residir en aquellos territorios, hoy extranjeros, siendo en la mayoría de los casos la situación de aquel personal verdaderamente excepcional y aflictiva, por encontrarse sin los medios de subsistencia que perdieron al defender nuestra bandera.—Este personal, con su valor y su lealtad, ha prestado muy buenos servicios de campaña y es por lo tanto muy digno de que la patria no le desampare, atendiéndole en la medida que permita el estado precario del Tesoro —No falta tampoco entre esa oficialidad quienes por sus acciones heroicas ó distinguidas en los campos de batalla, obtuvieron la cruz de la real y militar Orden de San Fernando, que con legítimo orgullo ostentan en su pecho, haciéndose por ello acreedores á continuar, si las Cortes lo estiman acertado, coadyuvando á los fines de la institución armada dentro de aquellos organismos en que lo permita la actual organización del Ejército y donde por su procedencia les corresponda.—Fundado en estas considera-

ciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 19 de julio de 1899.

CAMILO G. DE POLAVIEJA

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se declaran comprendidos en la ley de 2 de julio de 1865, y por lo tanto con derecho á retiro, á los jefes y oficiales que fueron de fuerzas movilizadas en Ultramar y que, habiendo sido repatriados, así lo soliciten.—Para este efecto se les asignará en dicha situación el haber pasivo que les corresponda según sus años de servicio y el último empleo que hayan ejercido, aunque en él no cuenten dos años efectivos; sirviendo como regulador para el objeto el sueldo que tengan señalado actualmente en la Península las clases respectivas del arma de Infantería.

Art. 2.º Los jefes y oficiales de las mencionadas fuerzas movilizadas de Ultramar que no cuenten con tiempo suficiente de servicio para obtener el minimum de retiro con arreglo á la mencionada ley, ni se hallen en posesión de la cruz de la real y militar Orden de San Fernando, serán considerados como licenciados absolutos del Ejército, pero tendrán derecho á las pensiones del Tesoro que se señalan á continuación, las cuales habrán de ser solicitadas dentro del plazo de seis meses, á contar desde la promulgación de esta presente ley.—Estas pensiones serán vitalicias y, como se previene respecto á los retiros, también proporcionales al sueldo asignado á cada empleo en el arma de Infantería, y se regularán con sujeción á la siguiente

#### Escala de pensiones

ANOS DE SERVICIOS	Céntimos del sueldo regulador que constituyen la pensión anual
15 años cumplidos .....	25
12 sin llegar á 15.....	22
8 sin llegar á 12.....	20
4 sin llegar á 8.....	18
2 sin llegar á 4.....	15
Menos de 2.....	10

Art. 3.º Las pensiones á que hace referencia el artículo anterior, son compatibles con cualquier otra asignación procedente de fondos provinciales, municipales ó particulares.

Art. 4.º Los referidos jefes y oficiales de la expresada procedencia, que sean caballeros de la Orden de San Fernando, podrán optar dentro del mismo plazo de seis meses, bien al haber de retiro ó á la pensión que señalan respectivamente los arts. 1.º y 2.º, según proceda por sus años de servicio, ó bien á ingresar en las escalas de reserva retribuida de Infantería ó Caballería, según su procedencia, con el empleo que hubieran ejercido en Ultramar y según el servicio que allí hubieren prestado; quedando en este caso sujetos en un todo, en cuanto á retiro forzoso por edad, sueldo, ascensos y demás, á las disposiciones por que se rigen las mencionadas escalas y sin que en éstas se les conceda mayor antigüedad que la que les corresponda, por razón de la fecha de su ingreso en las mismas.—También podrán ingresar en la escala de reserva retribuida, según el arma en que hayan servido, los jefes y oficiales que hubiesen pertenecido á las milicias blancas de la isla de Cuba y tengan real despacho de su empleo.

Art. 5.º Los retirados y pensionistas á que se refiere esta ley, podrán fijar su residencia en el punto del Reino que más les conviniere. Para residir temporalmente en el extranjero necesitarán obtener licencia previa del Gobierno, dejándoseles de abonar el haber ó pensión correspondientes si se ausentaren sin permiso, y perdiendo en absoluto el derecho á su disfrute en lo sucesivo, si esta ausencia, no autorizada, excediese de dos meses, ó si estando autorizados permaneciesen, sin embargo, en el extranjero por más de un año; límite de licencia que en caso justificado puede conceder el Gobierno.

Madrid 19 de julio de 1899.

El Ministro de la Guerra,  
CAMILO G. DE POLAVIEJA

## REALES ORDENES

### SUBSECRETARÍA

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente general **D. Antonio Moltó y Díaz-Berrio**, Capitán general de Valencia, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle 45 días de licencia para las Provincias Vascongadas, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la sexta región.

#### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el intendente de división, en situación de reserva, **D. Victoriano Araujo y Paraleda**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

#### CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de mayo último, cursando instancia promovida por el sargento de la plantilla de la Zona de reclutamiento de Burgos núm. 11, **Juan de Checa y López**, en súplica de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado no cumplió los seis años de servicio en activo hasta el día 11 del indicado mes, fecha en que ya se había dictado la real orden de 3 del mismo (D. O. núm. 97), prohibiéndose el curso de instancias de la naturaleza de la que se trata, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 del mes actual, promovida por el oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **Don Luis Vidaña Miguélez**, con destino en la Comisión liquidadora del Consejo de Redenciones, afecta á la Intervención general de Guerra, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por asuntos propios para Mondariz (Pontevedra), Valencia, Barcelona y Logroño, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y octava regiones.

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 8 de abril último, en la que el capitán de Infantería **D. Agustín Marín Gómez**, solicita recompensa por

sus servicios de campaña en la isla de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 12 del actual, se ha servido concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada, por todos sus servicios hasta la terminación de la guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministetio en 29 de abril último, en la que el capitán de Infantería **D. Rafael Rodríguez de Velasco Veguería**, solicita mejora de las recompensas obtenidas por sus servicios de campaña en la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 12 del actual, se ha servido concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada, en vez de la de igual clase y Orden sin pensión, que se le concedió por real orden de 5 de mayo de 1898 (D. O. núm. 100), por todos sus servicios en la campaña de Cuba y en el concepto de mejora de recompensa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 24 de marzo último, por el primer teniente de Infantería, con destino en las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, **D. Francisco Romero Ordóñez**, en solicitud de recompensa por sus servicios en la campaña de Cuba, y de acuerdo con lo informado por el Capitán general que fué de la isla en la época en que contrajo los méritos alegados, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 12 del actual, se ha servido conceder al recurrente el empleo de primer teniente con la antigüedad de 25 de enero de 1897, en recompensa de su comportamiento en la acción de «Montes de la Jaula», ocurrida en el referido día.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## SECCIÓN DE INFANTERÍA

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Apareciendo que en varios cuerpos activos y de reserva de Infantería y zonas de recluta-

miento siguen figurando oficiales de las escalas de reserva de Caballería, Artillería é Ingenieros, Guardia Civil y Carabineros que regresaron de Ultramar formando parte de unidades del arma primeramente citada; y estando prescripto en el art. 7.º, regla 4.ª de la real orden de 12 de agosto último (C. L. núm. 277), que á los mencionados oficiales se les destine á los cuerpos de reserva, comandancias ó dependencias del cuerpo, arma ó instituto á que pertenezcan, con arreglo á la real orden de 30 de junio de 1898 (C. L. n.º 227), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los mencionados oficiales causen baja, por fin del presente mes, en los cuerpos ó unidades de Infantería á que en la actualidad pertenecen; disponiendo los Capitanes generales de las regiones respectivas, que pasen á la situación de reserva, prevenida en las soberanas disposiciones antes citadas, con el destino también indicado, cuyas atribuciones les concede la real orden de 28 de septiembre último (D. O. núm. 216).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los sargentos **Aurelio Gómez González**, del regimiento de Melilla número 1, y **Miguel Pons Pons**, del de Melilla núm. 2, pasen destinados á los regimientos de Granada núm. 34 y Vizcaya núm. 51, respectivamente, por estar comprendidos en la real orden de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), y con arreglo al art. 3.º de la de 13 de julio de 1897 (C. L. número 192), y regla 17 de la real orden circular de 17 de diciembre último (C. L. núm. 373).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones.

Excmo. Sr.: No reuniendo condiciones para servir en el batallón de Ferrocarriles los individuos repatriados del ejército de Cuba, que se expresan en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que dichos individuos pasen destinados á los cuerpos de Infantería que también se indican, quedando en situación de licencia ilimitada en los puntos de su actual residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de las regiones.

## Relación que se cita

Clases	NOMBRES	RESIDENCIA		Observaciones
		Pueblo	Provincia	
	Antonio Carbonell Roig.....	Valencia.....	Valencia.....	Mallorca, 13.
	Antonio López Campillo.....	Murcia.....	Murcia.....	Idem.
	Celestino Ordóñez León.....	Urrubia.....	Cuenca.....	Idem.
	Diego Jiménez Sánchez.....	Lorca.....	Murcia.....	Vizcaya, 51.
	Domingo Guzmán Segarra.....	Valencia.....	Valencia.....	Idem.
	Joaquín Lira Fernández.....	Guadalupe.....	Murcia.....	Guadajara, 20.
	Juan García García.....	Javalí Viejo.....	Idem.....	Idem.
	José Babiloni Pamblanco.....	Domeña.....	Valencia.....	Idem.
	José Sigues Juz.....	Denia.....	Alicante.....	Tetuán, 45.
	José Cortés Baya.....	Torre Manzana.....	Idem.....	Idem.
	Miguel Medina Real.....	Cuenca.....	Cuenca.....	Idem.
	Pedro Guillén Nieto.....	Casas de Lázaro.....	Albacete.....	Idem.
	Pablo Bagán Bagán.....	Cortes Arenoso.....	Castellón.....	España, 46.
	Agustín García Pastor.....	Jebar.....	Cuenca.....	Idem.
	Antonio Lahoz García.....	Calanda.....	Teruel.....	Infante, 5.
	Timoteo León Antón.....	Casas bajas.....	Valencia.....	Sevilla, 33.
	Vicente Sánchez Jordán.....	Cheste.....	Idem.....	Idem.
	Joaquín Martínez Pérez.....	Bombareon.....	León.....	Burgos, 36.
	Mariano Pérez Gómez.....	Murcia.....	Murcia.....	Sevilla, 33.
	Máximo Santa María.....	Burgos.....	Burgos.....	San Marcial, 44.
	Pedro Julián Monteleón Monteleón.....	Santa Cruz de Moya.....	Cuenca.....	Vizcaya, 51.
	Pedro Alvarez Núñez.....	Morón.....	Sevilla.....	Granada, 34.
	José Rodríguez Fernández.....	Madrid.....	Madrid.....	Rey, 1.
	Julián Canego Navarro.....	Mota del Cuervo.....	Cuenca.....	Guadalajara, 20.
	José Lucio Periguel Molina.....	Bocairente.....	Valencia.....	Idem.
	José Prades Murgur.....	Liria.....	Idem.....	Idem.
	Francisco del Moral Collado.....	Valdecabra.....	Cuenca.....	España, 46.
	Andrés López Gómez.....	Alhama.....	Murcia.....	Idem.
	Antonio Romero Rufo.....	Cartajena.....	Idem.....	Idem.
	Francisco Soriano Canto.....	Valencia.....	Idem.....	Idem.
	Fausto Bellinar Viné.....	Santander.....	Santander.....	Andalucía, 52.
	Andrés Carrillo Sánchez.....	Archena.....	Murcia.....	Sevilla, 33.
	Vicente Fornés García.....	Denia.....	Alicante.....	Idem.
Soldados.....	Juan Bautista Diafo Gaya.....	Castellón.....	Castellón.....	Otumba, 49.
	Juan Ramón Gómez Plana.....	Villarrobledo.....	Cuenca.....	Idem.
	Pascual Alarcón Castellón.....	Huerca-Overa.....	Almería.....	Extremadura, 15.
	Victoriano Lucas Gallego.....	Madrid.....	Madrid.....	Saboya, 6.
	Gabino Pérez Pérez.....	Sencara.....	Cuenca.....	España, 46.
	Jenaro Chicharón Díaz.....	Cuenca.....	Idem.....	Idem.
	Rufino Santoyo Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	José Llorca Zaragoza.....	Alicante.....	Alicante.....	Otumba, 49.
	Salvador Estévez Martínez.....	Algemesi.....	Valencia.....	Idem.
	Manuel Noago Acedo.....	Valleya.....	León.....	Burgos, 36.
	Justo Fernández Caballero.....	Cuenca.....	Cuenca.....	Vizcaya, 51.
	Juan Sampere Espí.....	Valencia.....	Valencia.....	Idem.
	José Ramón Soler Herrero.....	Albaida.....	Idem.....	Idem.
	Francisco Zapata Guillén.....	Zamora.....	Zamora.....	Isabel II, 32.
	Gregorio Pérez Fernández.....	Santander.....	Santander.....	Andalucía, 52.
	Juan Romero Moreno.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	Pavía, 48.
	Juan Hurtado Villamar.....	Burriana.....	Castellón.....	Otumba, 49.
	José Martínez Cómez.....	Teulada.....	Alicante.....	Princesa, 4.
	José Miralta Nieto.....	Tarifa.....	Cádiz.....	Alava, 56.
	José Escutia Merenciano.....	Liria.....	Valencia.....	Guadalajara, 20.
	Domingo Imperial Fuentes.....	Murcia.....	Murcia.....	Idem.
	Ramón Mateo Biesa.....	Sandorín.....	Lérida.....	az. Estella, 14.
	José García Sales.....	Alcira.....	Valencia.....	Tetuán, 45.
	José Antonio Conesa Baños.....	Murcia.....	Murcia.....	Idem.
	Joaquín Romú Rives.....	Beniardá.....	Alicante.....	Princesa, 4.
	Celedonio Arias Motas.....	».....	».....	Idem.
	Antonio Muñoz Hernández.....	Madrid.....	Madrid.....	San Fernando, 11.
	Gervasio Olivares Villisco.....	Cervera.....	Cuenca.....	Tetuán, 45.
	José Llopis Pons.....	Gandia.....	Valencia.....	Vizcaya, 51.
	Salvador Gómez Zaragoza.....	Rivarroja.....	Idem.....	Idem.
	Juan Gurrea Blanch.....	Burriana.....	Castellón.....	Otumba, 49.
	Bibiano García Lara.....	Tarancón.....	Cuenca.....	Guadalajara, 20.
	José López Santa Cruz Díaz.....	Cuenca.....	Idem.....	Idem.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería de la escala de reserva, afecto á la Zona de reclutamiento de Barcelona núm. 59, **D. Alejandro Revenga Bolaño**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Madrid, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería de la escala de reserva, afecta á la Zona de reclutamiento de Soria núm. 14, **D. Valentín López Almería**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Soria, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala de reserva, afecto á la Zona de reclutamiento de Palencia núm. 44, **D. Julián Pajares Díez**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Paredes de Nava (Palencia), y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala de reserva, afecto á la Zona de reclutamiento de Castellón de la Plana núm. 18, **D. Antonio Burgaleta Bigne**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Burriana (Castellón de la Plana), y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala activa, excedente en esa región, **D. Agustín Benito Berzal**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Vitoria, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Administración especial de Hacienda de la provincia de Alava, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala activa agregado á la zona de reclutamiento en Orense núm. 3, **D. Rafael Gómez Rueda**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Orense y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala activa, agregado á la Zona de reclutamiento de Orense núm. 3, **D. Gabriel Ontumuro Ríos**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Orense y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala activa, excedente en esta región, **D. Carlos Justiz y Bottino**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Madrid y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala de reserva, afecto á la Zona de reclutamiento de Huesca núm. 47, **D. Rafael Blanc Uson**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Huesca y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala de reserva, afecto al regimiento de reserva de Alicante núm. 101, **D. José Marhuenda Ferrer**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Monovar (Alicante), y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de la escala de reserva, afecto al regimiento de reserva de Baleares núm. 2, **D. Agustín Clar y Calvo**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Santany (Baleares); y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dichas islas, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería de la escala de reserva, afecto á la Zona de reclutamiento de León núm. 36, **D. Esteban Casado Sutil**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Valdefuentes del Páramo (León), y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.



Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente de Infantería de la escala de reserva, con destino en el tercer batallón de montaña, **D. Fermín Rodríguez Díaz**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en la Coruña; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de cornetas del regimiento Infantería de Vizcaya núm. 51 **Honorato de Jesús Expósito**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Valencia, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el músico mayor de primera, de Infantería, de reemplazo en esa región, **D. José Ramón Cruz**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Zaragoza y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE CABALLERÍA

## RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de la escala de reserva de Caballería, afecto al regimiento de Madrid núm. 1, **D. Pedro Calleja Peña**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Fuencarral (Madrid), y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la escala activa de Caballería, excedente en la segunda región, **D. Luis Castillo de Lerín**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Málaga, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente de la escala de reserva de Caballería, afecto al regimiento de Madrid núm. 1, **D. Manuel Civera Villanueva**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en Alcalá de Henares (Madrid); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 176'25 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## DESTINOS

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), por resolución de 18 del actual, ha tenido á bien destinar al parque de Artillería de Badajoz, como director y comandante de Artillería de la plaza, al teniente coronel **D. Tomás de Reyna y Massa**, que se halla en situación de excedente en la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. José Ganga Argüelles y Rodríguez** y termina con **D. Ramón Egido y Sandoval**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones é islas Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

*Relación que se cita*

## Primeros tenientes

D. José Canga Argüelles y Rodríguez, del batallón de Canarias, al 10.º regimiento montado.

» Joaquín García Pallasar, del 10.º regimiento montado, al batallón de Canarias.

» Leopoldo Español y Villasante, del tercer regimiento montado, al tercer regimiento de montaña.

» Ramón Egido y Sandoval, del tercer regimiento de montaña, al tercer regimiento montado.

Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

## SECCIÓN DE INGENIEROS

## MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las 39 bicicletas adquiridas por el batallón de ferrocarriles, con destino á los cuerpos de Infantería y sección de velocipedistas del mencionado batallón, según real decreto fecha 12 de abril último (D. O. núm. 80), se distribuyan en la forma siguiente, seis á las regiones segunda, cuarta y sexta; cuatro á la tercera región y Comandancia general de Ceuta, dos á la quinta región, islas Baleares y Canarias y comandancia general de Melilla y cinco á las secciones de velocipedistas del batallón de ferrocarriles, debiendo los Capitanes generales de las regiones é islas citadas y comandantes generales de Ceuta y Melilla, designar los cuerpos de guarnición en las mismas á quien han de destinarse las bicicletas enviadas, teniendo

en cuenta las distribuciones anteriores y que la dotación de cada regimiento ó batallón de Cazadores, es de dos de aquellas. El transporte á sus destinos de las máquinas de referencia se hará por vías férrea y marítima por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones é islas Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien promover al empleo de subintendente militar, al comisario de guerra de primera clase, con destino en la Capitanía general de Baleares, **Don Juan Bó y García**, el cual está declarado apto para el ascenso y es el más antiguo en la escala de su clase; debiendo disfrutar en el que se le confiere, de la efectividad de diez de junio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de las islas Baleares.

## INDEMNIZACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Originándose con frecuencia dudas acerca del fondo que ha de satisfacer las indemnizaciones que se conceden á jefes y oficiales repatriados de Ultramar, que á causa de los cargos que desempeñaban, han necesitado hacer entrega de las cajas y documentación en Aranjuez ó en el archivo general militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con objeto de obviar los inconvenientes que puedan presentarse y evitar el consiguiente perjuicio á los interesados, se ha servido disponer que cuando las mencionadas indemnizaciones correspondan á comisiones desempeñadas con anterioridad al real decreto de 14 de marzo último (C. L. núm. 56), sean satisfechas por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, con cargo al crédito extraordinario de la campaña de Cuba, y cuando pertenezcan á comisiones ejecutadas con posterioridad á dicho real decreto, sean abonadas con cargo al presupuesto de la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor...

## RACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 19 de mayo último, promovida por el sol-



GUERRA

dado, regresado de Filipinas por inttil, **Juan Morlá Calafat** y agregado al regimiento Infantería regional de Baleares número 1, en súplica de abono de las raciones de pan que le corresponden, desde 1.º de julio de 1898, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, autorizando al referido regimiento para que haga la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1898-99, justificada con ajustes mensuales y valorándose las raciones á los precios de beneficio que resulten en cada mes á la factoría del punto en que resida la plana mayor del cuerpo, para que después de liquidada pueda incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 26 de abril último, promovida por el capitán comandante que fué de la agrupación de guerrillas de Guamutas (Matanzas), **D. Antonio Blasi Font**, en súplica de que se le conceda relief y abono del sueldo de abril próximo pasado, que no le fué reclamado á su debido tiempo por causas ajenas al interesado, en el regimiento Infantería Reserva de Gravelinas núm. 89, donde fué destinado á su regreso de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el relief y abono de sueldo solicitado y disponer que por dicho regimiento se formule la oportuna adicional al ejercicio de 1898-99, de carácter preferente, por hallarse este devengo comprendido para su abono en el art. 3.º apartado letra C de la vigente ley de presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 30 de abril último, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Jacinto Fernández Tejedor**, con destino en la Comisión liquidadora del batallón Provisional de Puerto Rico núm. 6, afecta al regimiento Infantería de Albuera número 26, en súplica de abono de diferencias de sueldo de los cuatro quintos al entero de los meses de enero y febrero últimos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el abono que el interesado solicita, y disponer que por el regimiento Reserva de Madrid núm. 72 y Zona de reclutamiento de Zamora núm. 22, donde prestó sus servicios el interesado en los meses indicados, se formulen las oportunas adicionales al ejercicio de 1898-99, las que justificadas como está prevenido y previa su liquidación, serán incluidas, para su abono, en el

capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Las antigüedades que han de servir de base para declarar derecho al abono de los sueldos de coronel, teniente coronel, comandante, capitán y primer teniente, asignados al arma de Infantería desde 1.º del actual á los jefes y oficiales y sus asimilados, en los casos y condiciones que determinan el art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz y disposiciones posteriores para su aplicación, son las siguientes: 23 de marzo de 1887, para los tenientes coroneles; 28 de marzo de 1888, para los comandantes; 28 de noviembre de 1888, para los capitanes; 31 de mayo de 1889, para los primeros tenientes, y 21 de marzo de 1897, para los segundos tenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor...

### SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

#### PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del actual, se ha servido conceder á **D.ª Presentación de Madariaga Suárez**, viuda de las segundas nupcias del teniente general D. Eduardo Bermudez Reina, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, cuyo importe de 3.750 pesetas duplo de las 1.875 que de sueldo mensual disfrutaba el causante á su fallecimiento, se abonarán á la interesada por la intendencia militar de esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

#### PENSIONES

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 5.000 pesetas que con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, fué señalada por real orden de 4 de septiembre de 1884, sobre las

cajas de Filipinas á Doña María del Carmen Corcuera y Vega, viuda del general de división D. Salvador Valdés y Barroso, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 3.750 pesetas anuales, que es la que le corresponde según la propia citada ley por la Península, é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.725 pesetas que, por real orden de 7 de diciembre de 1867, fué concedida á D.<sup>a</sup> Petra Martínez Guillén, como viuda del subintendente militar, retirado, D. Manuel de Muro y Sánchez, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.<sup>a</sup> Petra Martínez Guillén, sea transmitida á su hija y del causante D.<sup>a</sup> Isidora Isolina de Muro Martínez, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de enero próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento de su referida madre é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que desde 1.º de enero del año actual cese de abonarse á D.<sup>a</sup> Carmen Freixa Gelambi, viuda del coronel de Infantería D. Manuel Fernández Sánchez, la bonificación del tercio de la pensión mensual de 1.725 pesetas, ó sea 575 pesetas anuales que por real orden de 8 de marzo de 1893 le fué señalada sobre las cajas de Cuba, y que continúe abonándose á la interesada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, la expresada pensión de 1.725 pesetas anuales que le fué otorgada por la misma citada real orden, previa la liquidación prevenida en el art. 5.º del referido real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.875 pesetas, que con arreglo á la ley de 25 de julio de 1864 fué señalada por real orden de 22 de julio de 1891 (D. O. núm. 159), sobre las cajas de Cuba, á D.<sup>a</sup> María de los Angeles de Tapia Ruano y Cisneros, huérfana del coronel de Artillería D. Manuel y de D.<sup>a</sup> María de la Caridad, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.725 pesetas anuales que es la que le corresponde según la propia citada ley por la Península, cuyo beneficio disfrutará mientras conserve su aptitud legal, debiendo cesar el mismo día, previa la correspondiente liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de junio próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.125 pesetas, que con el aumento de peso fuerte por sencillo, ó sea 1.500 pesetas al año, que por real orden de 17 de marzo de 1880 fué señalada, sobre las cajas de Cuba, á D.<sup>a</sup> María Cristina Aguirre López, viuda del comandante de caballería D. Segundo Díaz Herrera, se abone á la interesada desde el 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas sin tal aumento, ó sea reducida al expresado importe de 1.125 pesetas anuales é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas con el aumento de peso fuerte por sencillo, ó sea en total 833'33 pesetas al año, que por real orden de 10 de agosto de 1881 fué señalada, sobre las cajas de Cuba, á D.<sup>a</sup> Francisca Yacel Batista, viuda del comandante graduado, capitán de Infantería, D. Bruno Triviño Carrillo, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, en el mismo expresado importe de 833'33 pesetas anuales, por la Delegación de Hacienda de la pro-

vincia de Orense, previa la correspondiente liquidación é interin conserve su aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en Aljaraque (Huelva), con fecha 12 de febrero próximo pasado, por D.<sup>a</sup> **María de los Dolores Velasco y Gata**, en solicitud de que se le señale el total de la pensión que disfruta en coparticipación con su hermana D.<sup>a</sup> Brígida, como huérfanas ambas del capitán de Carabineros, retirado, D. Matías; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende; según la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas, que con el aumento de dos por una, fué señalada por real orden de 20 de agosto de 1895 (D. O. núm. 184), sobre las cajas de Cuba á doña **María de las Nieves Pellón Gómez**, viuda del capitán de Infantería retirado D. Luis Bravo Zamarriño, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, reducido al importe de 833'33 pesetas, ó sea la expresada pensión con el aumento del tercio, cuyo beneficio disfrutará mientras conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.250 pesetas, que con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 fué señalada por real orden de 12 de diciembre de 1888 sobre las cajas de

Puerto Rico á D.<sup>a</sup> **Juana Bergiela y Otero**, huérfana del capitán de Infantería retirado D. José, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.000 pesetas anuales, cuyo beneficio disfrutará mientras permanezca soltera, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas y bonificación de un tercio de la misma que según real orden de 22 de abril de 1893 (D. O. núm. 89), disfruta D.<sup>a</sup> **Angela Toeserra y Marty** viuda del capitán de Infantería D. José Berdú Meseguer, se continúe abonando á la interesada desde 1.º de enero del año actual, en su importe total de 833'33 pesetas anuales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, previa la correspondiente liquidación é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.250 pesetas, que por real orden de 16 de marzo de 1894 (D. O. núm. 37), fué señalada sobre las cajas de Filipinas á D.<sup>a</sup> **María de las Nieves Cabezado y Cristóbal**, huérfana del capitán de Infantería retirado, Don Ramón y de D.<sup>a</sup> Isabel, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas; reducida á la cantidad de 1.000 pesetas anuales, que deberá disfrutar mientras permanezca soltera, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Celestino Valcarce Arroyo**, residente en Fresnedo (León), padre

de Gines Valcarce García, soldado reservista del reemplazo de 1891, en súplica de pensión; y careciendo el interesado de derecho al beneficio que pretende, por no hallarse comprendido en el real decreto de 4 de agosto de 1895 (D. O. número 172), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de junio último, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Francisca Díez de la Calva**, residente en Marcilla (Palencia), madre de Acisclo Peláez Díez, soldado reservista del reemplazo de 1891, en súplica de pensión; y careciendo la interesada de derecho al beneficio que pretende, por no hallarse comprendida en el real decreto de 4 de agosto de 1895 (D. O. núm. 172), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de junio último, ha tenido á bien conceder á **María Espinosa Martín**, residente en Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, madre de Auro Sánchez Espinosa, soldado que sirvió en el batallón expedicionario del regimiento Infantería de León, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, á que tiene derecho como comprendida en el real decreto de 4 de agosto de 1895 (D. O. número 172); la cual pensión se abonará á la interesada, desde el 10 de dicho mes y año hasta el día en que haya sido baja en filas su citado hijo, por la Zona de reclutamiento de Ciudad Real; todo conforme con lo dispuesto en el citado real decreto y real orden circular de 7 del mismo mes (D. O. núm. 173).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó en 17 del actual, promovida por el comandante de Estado Mayor **Don**

**Antonio Morer y Rodríguez**, en súplica de que se le conceda cesar en el desempeño del cargo de profesor de esa escuela, que viene ejerciendo, por no permitirle continuar el estado delicado de su salud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la plantilla del colegio de Santiago, al comandante **D. Guillermo Rodríguez Roldán** y al capitán **D. Darío Pereletegui y Gómez**, que prestan sus servicios en el regimiento Reserva Caballería de Andújar núm. 8 y en el regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de la misma arma, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo de administración del Colegio de Santiago.

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

### CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al capitán de Infantería **D. Manuel Cuesta Moraleda**, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 23 de junio de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería **D. Joaquín Moner Sánchez**, en instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al expresado oficial la cruz la primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, en permuta de la de plata de la misma Orden con igual distintivo, que le fué otorgada, perteneciendo á la clase de tropa, por real orden de 15 de marzo de 1893 (D. O. núm. 59), con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del vigente reglamento de la citada Orden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

### RECOMPENSAS

En vista de la comunicación de V. S. dirigida á este Ministerio en 29 de julio de 1898, proponiendo para una recompensa al capitán del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Salvador Salinas Beller, por la Memoria de que es autor y lleva por título *Reconocimiento militar de la zona de Guantánamo y operaciones en ella realizadas desde mayo de 1896 á marzo de 1897*, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 12 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Jefe del Depósito de la Guerra.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

#### *Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice:—JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA.—EXCMO. SR.:—De real orden comunicada por V. E. para que con devolución informe cuanto se le ofrezca y parezca sobre la recompensa que puede merecer el capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Salvador Salinas y Beller, se remitió á esta Junta la Memoria de que es autor dicho oficial y que lleva por título «Reconocimiento militar de la zona de Guantánamo y operaciones en ella realizadas, desde mayo de 1896 á 6 de marzo de 1897», acompañada del informe emitido sobre la misma por el Depósito de la Guerra, copia de la hoja de servicios del interesado, cerrada por fin de marzo de 1896, y certificado de los prestados por el referido capitán en la Brigada de Guantánamo del ejército de operaciones de la isla de Cuba.—Forman este expediente los documentos que á continuación se expresan: 1.º La Memoria de referencia, que consta de dos volúmenes manuscritos, un atlas con croquis y una colección de vistas fotográficas. El primero de aquéllos se consagra á la parte descriptiva topográfica y á antecedentes históricos; el segundo, desarrollándose metódicamente con detalle y precisión en los dos, á más de los fundamentos y bases en que se apoya el trabajo, lo referente á la orografía, hidrografía, poblados, red itineraria, vías férreas, comunicación de noticias, población y riqueza del país, su espíritu político, valor militar de algunos puntos, organización de las tropas y operaciones realizadas por la Brigada de Guantánamo, desde marzo de 1896 á igual mes del año siguiente.—El atlas lo constituyen tres croquis perfectamente dibujados, uno de la triangulación, otro de los alrededores de Guantánamo en escala de 1:50.000, y otro en la de 1:1.000.000 de las principales vías de comunicación entre Guantánamo y El Ramón de las Yaguas; los dos últimos, con la representación orográfica por curvas de nivel, demarcación de cultivos y abundante número de detalles en vías de comunicación, vaguadas, po-

blados y demás accidentes del suelo.—2.º Comunicación del Jefe del Depósito de la Guerra, en la que se expresa haber recibido del Estado Mayor de la Capitanía general de Castilla la Nueva, la Memoria ya citada, y que hallándose completamente de acuerdo con lo informado por la Sección Geográfica de dicho Depósito, cree por su parte debe llamar la atención acerca de la importancia que tienen los reconocimientos topográficos de zonas poco conocidas, que en unión de otros análogos permitirán en su día la formación de cartas de gran utilidad, manifestando que en este caso se encuentra el trabajo del capitán Salinas, el cual, abarcando los puntos necesarios para formar exacta idea del valor militar de aquella región, ha sido llevado á efecto no sólo con acierto y ventaja para el servicio, sino también sin desatender las múltiples atenciones á que le obligaba su destino de oficial único encargado del detall de la Brigada de Guantánamo, revelando tal circunstancia extremada aplicación, además de las buenas aptitudes para el acertado desempeño de las funciones peculiares del oficial de Estado Mayor, encomiando al expresado jefe las enseñanzas que, como síntesis, se deducen del trabajo de que se ocupa por su importancia para aquellos que tengan que operar contra un enemigo cuya fuerza principal se basa en el conocimiento del país.—Considera de interés la obra del señor Salinas como medio de ampliar y rectificar los planos existentes, pero como en el Depósito de la Guerra faltan algunos elementos para formar juicio exacto, estima conveniente oír el parecer del señor general Ximénez Sandoval, quien por su larga permanencia en la zona de Guantánamo y haber dirigido las operaciones que relata el capitán Salinas, puede juzgar con pleno conocimiento y dar su opinión respecto al mencionado trabajo; juzgando de todas maneras digna de especial recompensa la obra del capitán Don Salvador Salinas, no sólo por su valor intrínseco, sino por las circunstancias en que ha sido ejecutada, toda vez que multitud de datos han sido tomados al frente del enemigo; y recordando lo conveniente del estímulo á la aplicación y cumplimiento del deber.—3.º Copia del informe emitido por la Sección Geográfica del Depósito de la Guerra, por la que se ha examinado el trabajo del capitán de Estado Mayor D. Salvador Salinas. Juzga tal Sección que la Memoria es la parte principal de la obra; hallándose redactada en forma tan clara y precisa, que se advierte la competencia del autor en esta clase de estudios. Evidencia la dificultad de reconocer el terreno, por la falta de medios para hacer un levantamiento regular y la especial naturaleza de su suelo, que no permitía aplicar los sistemas expeditos, usuales en territorios no tan cubiertos y agrestes como el de las provincias orientales de la isla de Cuba, á más de los inconvenientes que se tuvieron que vencer por el estado de guerra de aquel país y las múltiples atenciones que tenía el autor por su cargo, para señalar la magnitud de la obra que se propuso realizar y llevó á término. La forma empleada para triangular la zona objeto del levantamiento, valiéndose de itinerarios y visuales dirigidas con una brújula de bolsillo, revela en el autor un conocimiento completo de los procedimientos topográficos, una práctica grande de la aplicación de ellos, y gran perseverancia para obviar dificultades por observaciones repetidas y comparación de datos recogidos en distintas épocas y por distintas personas. El sistema seguido por el Sr. Salinas, aunque no puede presentarse como general, es, sin embargo, lo suficiente perfecto para verse en él un notable empleo del procedimiento aplicable en circunstancias semejantes. La descripción del país, el estudio de sus comunicaciones, de su riqueza, población civil y de su espíritu político, que completan la primera parte de la Memoria, dando perfecto conocimiento de aquella zona, no pueden ser objeto de un informe concreto por carencia de datos para ello, absteniéndose por tanto de hacerlo, aunque sí recomienda se tenga en cuenta tales



antecedentes cuando otros reconocimientos y estudios puedan compulsarse con el que la ocupa. Desempeñando el autor el cargo de jefe de Estado Mayor de la brigada de Guantánamo, el desarrollo de las operaciones verificadas en aquella zona tiene que serle conocido en sus menores detalles, concediendo por esto crédito é importancia la expresada Sección á tal materia para poder en lo porvenir formar una narración militar de las operaciones llevadas á cabo por el ejército de Cuba. Manifiesta, por último, respecto al atlas del croquis, que siendo tan imperfectos los datos topográficos que se poseen de las provincias orientales de Cuba, todos aquellos que con garantía de verosimilitud vengan á dar conocimiento de alguna zona, tienen un gran valor geográfico y militar. Los mapas formados por el Depósito de la Guerra, basados en los croquis remitidos por la Capitanía general de la isla y rectificadas con datos que en estos últimos tiempos se ha tenido cuidado de recoger y compulsar, son los más perfectos que hasta el presente se han publicado, y, sin embargo, presentan errores que lentamente se van subsanando; los presentados por el capitán Salinas pueden conceptuarse como muy valiosos, pues, á pesar de haber sido teatro de múltiples operaciones militares aquella zona, es de las menos conocidas.—Concreta su juicio la indicada Sección del Depósito de la Guerra, afirmando que el trabajo del señor Salinas, por su extensión, orden y método, desarrollo é importancia de la zona que describe, es muy digno de tenerse en cuenta por la superioridad y lo conveniente que hubiera sido que todos los oficiales que desempeñaron cargos análogos al que sirvió dicho capitán, hubiesen dedicado el tiempo que les dejó libres las operaciones de la campaña, á aportar materiales que faciliten el conocimiento geográfico del teatro de la guerra y la historia de las operaciones.—4.º Copia de dos certificados expedidos por el General jefe de la segunda brigada de la división de Cuba D. José Ximénez de Sandoval, en los que hace constar que el capitán Salinas desempeñó el cargo del Detall de dicha brigada desde el 15 de mayo de 1896 á 25 de marzo del 97, encontrándose en muchos hechos de armas y á sus inmediatas órdenes, ya mandando pequeñas fracciones, quedando satisfecho el expresado general de cuantas comisiones y operaciones ha tomado parte, expidiendo dichos certificados para constancia en la hoja de servicios del interesado.—5.º Copia de este documento referente al capitán Salinas, en la que aparece tuvo ingreso en el servicio el año 1883, está condecorado con la cruz de Santiago de Portugal en el año 1894, que sus concepciones son buenas y que ha prestado servicio durante algún tiempo en la Comisión internacional del levantamiento de la zona fronteriza con Portugal. Entre los datos que pueden considerarse como de mayor alcance é importancia para la resolución de problemas relativos al arte militar en sus tres ramas, de estrategia, logística y táctica, figuran sin duda alguna en primer término, todos cuantos son referentes al conocimiento del suelo, tanto en sus accidentes naturales como artificiales; como análogamente lo son para la política de la guerra y manera de ser ésta conducida, el análisis y estudio de las tendencias y condiciones sociales y morales del país en que se desarrolla, historia de los hechos ocurridos durante aquella y procedimientos empleados por los adversarios para alcanzar el fin que con su lucha persiguen. Tales son los puntos que, en síntesis, forman el bien entendido trabajo del capitán Salinas; trabajo que examinado por la Junta da por resultado un juicio muy lisonjero para las condiciones intelectuales del estudioso citado oficial, quien, demostrando gran afición á su profesión, roba ratos al descanso en días de no escasa fatiga, para ofrecer el fruto de sus desvelos al enriquecimiento de los archivos con documentos interesantes que en su día pueden ser tenidos en cuenta como útiles y de valía para el Ejército y para la Nación.—Sentado esto, y pasando al análisis de detalle de la exten-

sa Memoria del capitán Salinas, y de acuerdo con cuanto el Depósito de la Guerra expone en las conclusiones de los informes relatados, encuentra la Junta en lo que á la parte topográfica, tanto gráfica como descriptiva y estadística se refiere, que sin medios suficientes de comparación para realizar la comprobación correspondiente, no es fácil aseverar la rigurosa exactitud que como croquis ó antecedentes de la descripción pueda aquella tener. Su valor hay, pues, que buscarlo en los procedimientos más ó menos técnicos, seguidos por el autor, orden y método establecidos para el relato, cosa fácil ésta, toda vez que aquellos halláanse especificados con gran claridad en los preliminares de la Memoria y éstos se evidencian en todas las páginas de la misma.—Formada el croquis de los 600 kilómetros cuadrados que abarca aproximadamente, merced á la observación directa del terreno al ser recorrido repetidas veces por el autor, circunstancia que se halla justificada en la misma Memoria sin utilizar apenas instrumento topográfico alguno, empleando por lo tanto una serie de métodos que pueden incluirse en lo que podría llamarse topografía irregular, sin que esta denominación suponga que sus resultados no sean tan dignos de estimar como los obtenidos por los procedimientos regulares, siempre que puedan ser sometidos á una crítica severa; empezó por calcular gran número de distancias por el tiempo que las columnas invertieron en andarlas. La regular uniformidad de la marcha de éstas cuando el recorrido no es pequeño, la corrección al tomar el promedio de las varias veces repetidas, y la compulsa de tales observaciones con los datos que se aceptaban como buenos por los naturales del país y con cuantos pudieron ser utilizados, permitió obtener al capitán Salinas una serie de itinerarios bastante exactos, con los cuales, después de pasar de la escala que formó en horas de marcha á otra kilométrica, pudo formar un cánvas ó triangulación en la que encajar ya fácilmente el detalle de la planimetría; cánvas aceptable, siempre que para hacerlo se haya puesto, como parece, un gran esmero y minuciosidad; pues tal procedimiento, teniendo que fijar la proporción de los itinerarios, desconociendo, con mediana exactitud, las direcciones relativas de unos con otros y cambio de ellas en los mismos, sin que pueda aceptarse en absoluto, sin la corrección de una estricta escrupulosidad del observador, lo debe ser para croquis cuando, como en el caso presente, se han anotado con sumo cuidado las referencias de campo y han sido hechas por persona práctica en asuntos topográficos, que ha sabido utilizar en cada caso los medios permitidos por los escasos elementos con que contaba aunque para ello haya tenido que obviar constantes dificultades.—Con la triangulación formada, poca dificultad presentó ya seguramente la fijación de los detalles del relleno, bien por la observación frecuente y repetida de los accidentes de derecha é izquierda de los itinerarios, bien como indica el autor, por las hechas desde puntos dominantes y convenientemente elegidos, merced á la brújula, único instrumento con que contaba, ó bien por otros procedimientos que, sin carácter general, han tenido feliz aplicación en el caso de que la Junta se ocupa. El seguido para el trazado de las curvas de nivel, justificado está también en la primera parte de la Memoria, ello revela la tendencia del autor al fijarse con gran detenimiento en las altitudes, buscando la relación de unos con otros y la fiel representación de las formas relativas de la orografía del terreno; poniendo á servicio de la observación la garantía de una vista experimentada como lo es la del señor Salinas, habituado ya á tal clase de trabajo, si bien no puede rigurosamente aceptarse ni concedérsele más exactitud que la precisa para las necesidades militares del momento.—Deficiencias que puedan observarse en el croquis han sido notadas por el autor como insuperables, demostrando en ésta la escrupulosidad de su conciencia científica, mas tales deficiencias, se hallan atenuadas por lo ex-



tenso y preciso de las descripciones orográficas, hidrográfica y de accidentes naturales y artificiales que aquel terreno contiene, tanto para los poblados, como para la red itineraria con detalles relativos á puentes, vados, comunicaciones telegráficas, heliográficas y telefónicas y demás motivos de estudio que puedan jugar importante papel en los movimientos de tropas.—La perfecta concordancia entre la gráfica y la descriptiva de la Memoria, es una garantía valiosa de la exactitud de los detalles dibujados en los croquis y de los conceptos consignados en el texto; la claridad y buen método seguido en el relato, salvando con un lenguaje apropiado la monotonía del estilo á que tan propensas resultan las descripciones geográficas cuando, como en el caso presente, son muy detalladas; los interesantes datos estadísticos del país, incluso del servicio de trenes y de la vía férrea que cruza aquel territorio, de utilidad incontestable en la época á que se refieren; el detenido examen analítico de la población civil, su clasificación, sus tendencias, su espíritu social y político, que resultados tan recientemente tristes nos han evidenciado; y por último, las consideraciones sobre el valor militar de algunos puntos de la zona de Guantánamo, escenario fecundo en que se desarrollaron sucesos militares tanto en la pasada guerra separatista como en la anterior de la misma tendencia, consideraciones que, en suma, vienen á ser un estudio militar de aquel territorio, estudio hecho con tal tino que revela los conocimientos del autor, no sólo en la topografía y arte militar, sino que también en la historia de las insurrecciones en aquellos lugares, hacen de la primera parte de la obra del capitán Salinas, una labor llevada á fin con acierto é inteligencia nada vulgares.—Análogas consideraciones sugiere á la Junta el examen que con el título de «Apuntes históricos militares de la organización y principales operaciones realizadas por la brigada de Guantánamo desde mayo del 96 á marzo del 97», que forma la segunda parte del trabajo. Esta, más que apuntes históricos en que sólo se relatan hechos, es un estudio crítico de los elementos de combate, pues aunque se narren las operaciones efectuadas en la indicada época en los dos períodos ofensivo y defensivo que abarca, ni aquéllos fueron entonces muy activos ni tuvieron gran importancia ni trascendencia, sin que por ello deje de ser muy interesante tal parte de la Memoria, pues consagrada, como es natural, en primer término, al resumen histórico de la organización, al análisis y examen detallado del valor y cualidades de las diferentes unidades de combatientes, tanto regulares como irregulares, para la clase de guerra que allí se sostenía, á la exposición de los procedimientos de lucha de los insurrectos, que aunque no consignados en ningún tratado de arte militar, también se acomodaban generalmente al eterno principio de causar el mayor daño al adversario con el menor propio y á las dificultades que solían presentarse, con pertinentes indicaciones relativas á la organización de las columnas, funciones y empleo más apropiado de las diferentes armas que las constituían, es en resumen, aunque reducida y aplicada al no muy extenso campo de acción de una brigada, que como todas las de Cuba hallábase comunmente mermaidísima de su efectivo orgánico, un análisis crítico que podría, sin dificultad alguna, hacerse extensivo á la mayoría de los que operaban en aquel ingrato país; estudio crítico narrativo que tanto por la claridad y buena dicción como por la pertinencia de los juicios y deducciones, fruto de la práctica adquirida, resulta de valor estimable en sumo grado.—No es la copia de un diario de operaciones, es bastante más; su lectura permite apreciar fácilmente el carácter distintivo de aquella campaña; las causas de su larga duración; lo necesariamente infructuoso de una lucha con un enemigo sin más objeto estratégico que ir donde podía hacerlo á mansalva y sin más fin táctico que dejarse empujar por nuestras bayonetas desapareciendo al sentir inmediata su

acción para reaparecer lejos, y guarecido en las frondosidades y espesuras de aquella extensa, enmarañada y casi inabordable manigua.—Los innumerables legajos de documentos que existirán archivados de la campaña de Cuba, apenas podrán dar idea de la misma sin un detenidísimo análisis de compulsión, clasificación y desglose que aligere lo importante de la campaña de lo minucioso y poco interesante. No muy abundante en hechos y operaciones en los cuales hubo verdadera resistencia, limitáronse la mayoría de los diarios y partes de las operaciones al relato de la infinidad de marchas, contramarchas, conducción de convoyes, ligeros tiroteos, levantamiento de asédios de fortines y otros mil análogos que si bien consumían las energías de nuestras tropas llenando los hospitales de extenuados y enfermos, no eran de aquéllos cuyo prolijo y detallado examen encaja en el relato de la historia militar de una campaña tan extensa en espacio y tiempo.—En ella hay que desembarazar la referencia de los hechos principales, del cúmulo de detalles de las pequeñas operaciones, sintetizando las tendencias, el fin, los procedimientos, los resultados, las enseñanzas de aquéllos en las diferentes zonas de la isla para el estudio parcial de todos ellos, aporte los datos necesarios á la narración del conjunto de la campaña; desde tal punto de vista resulta muy interesante y de verdadera aplicación la obra del señor Salinas, la utilidad futura y práctica que pudo tener á no haber surgido los desgraciados acontecimientos que la patria lamenta, ha pasado á ser utilidad pretérita é histórica, de estima siempre, aunque menor que aquella por las referencias que aporta para la historia militar de la Nación y antecedentes ya ordenados que facilitó al ser esto redactado.—En resumen, la memoria del capitán Salinas, es un trabajo que revelando las dotes de inteligencia del autor y su afición á asuntos militares prácticos y de aplicación, ha sido realizado con tanto acierto, que su lectura da cabal idea de la región objeto de su estudio, siendo útil la parte topográfica para ampliar ó rectificar los planos que existen en el Depósito de la Guerra; la histórica para la narración de la campaña, y ambas por la enseñanza que facilita al tener que operar en zona no muy conocida contra enemigo avisado, cuya fuerza principal estriba en el conocimiento del país y en el apoyo que encuentra en sus moradores; juicio, que teniendo en cuenta los antecedentes del autor, aconseja á la Junta á informar á V. E.—1.º—Que procede le sea concedida al capitán Salinas la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso 2.º del artículo 19 en sus apartados 4.º y 7.º, de acuerdo con el artículo 23 del mismo.—Y 2.º—Que debe tenerse en cuenta este trabajo como antecedente de utilidad el día que se disponga que el cuerpo de Estado Mayor redacte las operaciones verificadas por el ejército de la isla de Cuba.—V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.—Madrid 14 de junio de 1899.—El General secretario.—P. O.—El coronel oficial mayor, Manuel de Vizmanos.—Rubricado.—V.º B.º—Marín.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Melilla núm. 2 Manuel Lopera Alcalá, en instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 28 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en la regla 1.ª del artículo 6.º de la real orden de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Ceuta núm. 2, **Rafael Mariscal Domínguez**, en instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 3 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión de 2'50 pesetas mensuales, mientras permanezca en servicio activo, como comprendido en la regla 2.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general de Ceuta.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

#### LICENCIAS

En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia **D. Juan Donat y Nuñez**, y del certificado médico que acompaña, le he concedido dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando en Elche (Alicante).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

El Jefe de la Sección,  
*Enrique de Orozco*

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

En vista del oficio de V. S. de 17 del actual, y del que en copia remite del médico de esa Academia, he concedido 20 días de licencia por enfermo para esta corte, al alumno **D. Manuel de la Garma y Sarasa**.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

El Jefe de la Sección,  
*Enrique de Orozco*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

En vista del oficio de V. S. del 17 del actual, y del que en copia acompaña del médico de esa Academia, he concedido un mes de licencia por enfermo para **Urberuaga (Vizcaya)**, al alumno **D. Angel Rehollo y Canales**.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

El Jefe de la Sección,  
*Enrique de Orozco*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

En vista de la instancia promovida por el segundo teniente, alumno de esa Academia, **D. César Sanz Muñoz**, y del certificado facultativo que acompaña, le he concedido 20 días de licencia por enfermo para **Arechavaleta (Alava)** y **Fuente Caliente (Logroño)**.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de julio de 1899.

El Jefe de la Sección,  
*Enrique de Orozco*

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones.